



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBSTA/2003/5
24 de diciembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
18º período de sesiones
Bonn, 2 a 13 de junio de 2003
Tema 4 d) del programa provisional

CUESTIONES METODOLÓGICAS

**USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA:
DEFINICIONES Y MODALIDADES PARA INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE
FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 12
DEL PROTOCOLO DE KYOTO**

Documento de opciones para abordar la no permanencia

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
A. Mandato.....	1 - 3	3
B. Objeto de la nota.....	4 - 5	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	6	4
II. ANTECEDENTES.....	7 - 11	4

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. CUESTIONES Y MODALIDADES RELACIONADAS CON LA NO PERMANENCIA.....	12 - 46	5
A. Requisitos generales	15 - 25	6
B. Opciones específicas para las modalidades relativas a la no permanencia	26 - 46	9
Anexo: Resumen de las opciones para abordar la no permanencia		14

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en sus decisiones 11/CP.7 (inciso e) del párrafo 2)¹ y 17/CP.7 (inciso b) del párrafo 10)², pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) que elaborara definiciones y modalidades para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) en el primer período de compromiso, teniendo en cuenta las cuestiones de la no permanencia, la adicionalidad, las fugas, las incertidumbres y los efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales, y guiándose por los principios expuestos en el preámbulo del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*)³, con el fin de recomendar a la CP la aprobación en su noveno período de sesiones de un proyecto de decisión sobre esas definiciones y modalidades que se transmitiría a la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su primer período de sesiones.

2. En su decisión 17/CP.7 (párr. 11) la CP decidió además que la decisión que adoptase en su noveno período de sesiones sobre las definiciones y modalidades para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL en el primer período de compromiso, a que se refiere el párrafo 1 *supra*, revestiría la forma de un anexo sobre modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación de un MDL en el que se reflejara, *mutatis mutandis*, el anexo de la decisión 17/CP.7 sobre las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio (en adelante, las "modalidades y procedimientos de un MDL").

3. En su 16º período de sesiones, el OSACT acordó el mandato y el programa de trabajo a que se refiere el párrafo 1 *supra*. Invitó a las Partes a presentar sus opiniones sobre las cuestiones relativas a las modalidades⁴. Pidió a la secretaría que preparara, bajo la orientación del Presidente del OSACT, un documento de opciones sobre modalidades para abordar la no permanencia sobre la base de las comunicaciones presentadas por las Partes y otras contribuciones de las Partes, para el 17º período de sesiones del OSACT⁵.

B. Objeto de la nota

4. El presente documento de opciones se ha preparado en cumplimiento de ese mandato. No se analizan las repercusiones de las opciones propuestas para las modalidades y procedimientos del MDL, ni se formulan sugerencias más allá de la información facilitada por

¹ Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.1.

² Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.2.

³ Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.1, decisión 11/CP.7.

⁴ Véase el documento FCCC/SBSTA/2002/MISC.22 y Add.1 a 3.

⁵ Véase el anexo I del documento FCCC/SBSTA/2002/6.

las Partes. Sin embargo, se plantean cuestiones que tienen que ver con la puesta en práctica de algunas propuestas y que necesitan aclararse más. Asimismo, algunas cuestiones se plantean con el objeto de dar a conocer las repercusiones que podrían tener las posibles formas de abordar la cuestión de la no permanencia en las decisiones pertinentes de la CP, en particular la decisión 19/CP.7 (Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto)⁶.

5. El presente documento debe leerse conjuntamente con el documento de opciones sobre las modalidades para abordar las bases de referencia, la adicionalidad y las fugas⁷ y el documento de opciones sobre las modalidades para abordar los efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales⁸. Los tres documentos tienen por objeto facilitar el intercambio de opiniones sobre las cuestiones relativas a las modalidades en un taller que tendrá lugar en febrero de 2003. Se alienta a las Partes a remitirse al informe de ese taller para un análisis más detenido de las opciones a que se refiere el presente documento (estará disponible antes del 18º período de sesiones del OSACT).

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

6. Quizá el OSACT desee tomar nota de la información que figura en el presente documento, al examinar las modalidades relativas a la no permanencia para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL en el primer período de compromiso.

II. ANTECEDENTES

7. En el párrafo 8 del artículo 1, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) define un sumidero como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera. Según el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura, los bosques y otros ecosistemas terrestres, como las praderas y las sabanas, son componentes del sumidero de carbono terrestre.

8. La no permanencia guarda relación con la naturaleza temporal y la reversibilidad de la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros. El carbono que contienen los ecosistemas terrestres es vulnerable a perturbaciones naturales como las plagas, los incendios de bosques y las enfermedades y a actividades humanas como las cosechas y la explotación de las tierras. Estas perturbaciones pueden causar una pérdida parcial o total

⁶ Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.2.

⁷ Véase el documento FCCC/SBSTA/2003/6.

⁸ Véase el documento FCCC/SBSTA/2003/7.

de las reservas de carbono en una zona que anteriormente servía de sumidero, invirtiendo por tanto cualquier beneficio ambiental resultante del secuestro del carbono.

9. Las reservas de carbono creadas por los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL son vulnerables a estas perturbaciones. En cambio, la reducción de emisiones resultante de proyectos relacionados con la energía no son reversibles, dado que estos proyectos no crean reservas de carbono. Entre las modalidades y procedimientos del MDL no existe ningún procedimiento para contabilizar las emisiones debidas a proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL.

10. Según los principios establecidos para tratar las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, que figuran en el inciso g) del párrafo 1 del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*), la inversión de toda absorción debida a estas actividades se contabilizará en su momento.

11. Las modalidades y procedimientos del MDL que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7 no incluyen modos específicos de abordar la no permanencia. Las secciones en que puede ser necesario elaborar modalidades de este tipo incluyen: las definiciones, el diseño de proyectos, la validación y el registro, la vigilancia, la verificación y la certificación y la expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE). Además, los apéndices titulados "Documento de proyecto" "Mandato para el establecimiento de directrices sobre las bases de referencia y la vigilancia" y "Requisitos del registro del mecanismo para un desarrollo limpio" pueden exigir más estudio.

III. CUESTIONES Y MODALIDADES RELACIONADAS CON LA NO PERMANENCIA

12. En el presente capítulo se examina la información facilitada por las Partes en relación con la no permanencia bajo dos epígrafes:

- a) Requisitos generales;
- b) Opciones específicas para las modalidades relacionadas con la no permanencia.

13. Las Partes han subrayado la importancia de unos marcos institucionales y jurídicos concebidos para reducir al mínimo los riesgos, especificar las cuestiones de responsabilidad y definir los derechos de propiedad y los problemas relacionados con la tenencia de la tierra. En el plano nacional, estos marcos contribuyen de modo importante a garantizar la viabilidad a largo plazo de los proyectos.

14. *Las Partes quizá deseen examinar si son necesarios otros marcos jurídicos e institucionales y, de ser así, si resultaría útil la elaboración de directrices internacionales sobre requisitos mínimos. Asimismo, ¿deben constituir estos marcos un requisito obligatorio para las Partes que tengan la intención de acoger proyectos de forestación y reforestación? ¿Qué elementos sería necesario examinar en tales marcos?*

A. Requisitos generales

15. Algunas Partes señalaron que era importante disponer de un conjunto de requisitos generales para los proyectos de forestación y reforestación, en concreto, en lo que concierne a la viabilidad, la responsabilidad, la gestión del riesgo, la duración de los proyectos y los períodos de acreditación y la contabilidad de las variaciones en las reservas de carbono.

16. **Viabilidad.** A juicio de algunas Partes, un requisito importante relacionado con la no permanencia es que los participantes en los proyectos demuestren la viabilidad financiera, jurídica y técnica de un proyecto, así como su capacidad de gestión.

17. *Si se exige demostrar la viabilidad, quizá las Partes deseen examinar si tal demostración debe constituir un requisito para la validación. Asimismo, ¿deben establecerse modalidades específicas para que los participantes en los proyectos demuestren la viabilidad financiera, jurídica y técnica y la capacidad de gestión? ¿Qué elementos deben incluirse en esas modalidades? ¿Por qué períodos debe exigirse demostración?*

18. **Responsabilidad.** A juicio de algunas Partes las modalidades para los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL deben incluir una definición clara de la responsabilidad por cualquier pérdida de carbono.

19. *De existir tal requisito, cabe que las Partes deseen examinar las cuestiones siguientes:*

- a) *Definición de responsabilidad: ¿Cómo debe definirse la responsabilidad? ¿Qué elementos de los proyectos deberían crear una responsabilidad? ¿Qué procedimientos deben exigirse para el establecimiento de responsabilidad?*
- b) *Las entidades responsables: ¿Quién debe ser responsable y de qué? ¿Quién debe encargarse de examinar la responsabilidad y de hacerla cumplir? ¿Qué disposiciones se necesitan para imponer el cumplimiento?*
- c) *El período de la responsabilidad: ¿Durante cuánto tiempo debe responsabilizarse una entidad?*
- d) *Naturaleza de la indemnización: ¿Cómo deben las entidades indemnizar por las pérdidas?*

20. **Gestión del riesgo.** En varias de las comunicaciones se señala que en los proyectos deben reducirse al mínimo los riesgos desde la etapa del diseño. Se proponen con este fin la realización de estudios de evaluación del riesgo y la elaboración de planes de gestión del riesgo. Asimismo, algunas Partes han propuesto que, para reducir el riesgo, se agrupen los proyectos en carteras con una determinada extensión geográfica y con componentes y actividades múltiples.

21. *Quizá las Partes deseen examinar si la evaluación del riesgo debe ser un requisito adicional para la validación de los proyectos. Asimismo, ¿deben establecerse métodos normalizados para la evaluación del riesgo? ¿Qué dimensiones de los riesgos deben evaluarse (por ejemplo, sociales, ambientales, financieras)? ¿Las modalidades deben prever criterios para establecer niveles de riesgo aceptables? ¿Qué forma de gestión del riesgo debe exigirse?*

¿La gestión del riesgo debe ser obligatoria para todos los proyectos o sólo para los que presenten mayor riesgo?

22. **Duración de los proyectos y períodos de acreditación.** Las modalidades y procedimientos del MDL no establecen requisitos de duración mínima de los proyectos, pero sí especifican la duración del período de acreditación y la posibilidad de renovación⁹. En opinión de algunas Partes, las opciones para abordar la cuestión de la no permanencia deben tomar en consideración la duración de los proyectos y los períodos de acreditación. En las comunicaciones no se establece una clara distinción entre los dos elementos, pero sí se incluyen algunas propuestas. Dado que la determinación del período de acreditación está relacionada con la cuestión de las bases de referencia, las opciones están tratadas en el documento de opciones sobre las bases de referencia, la adicionalidad y las fugas¹⁰.

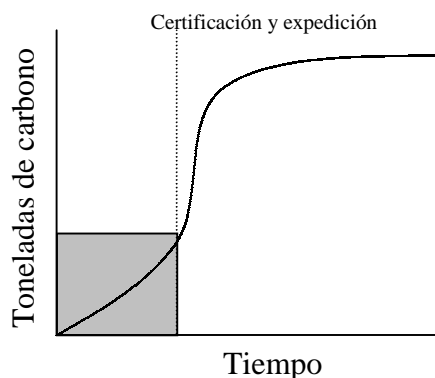
23. *Quizá las Partes deseen examinar las siguientes cuestiones que plantean los posibles requisitos de duración de los proyectos. ¿Debe haber un requisito de duración mínima de los proyectos? ¿Qué relación guardaría el establecimiento de una duración mínima con otras cuestiones como los períodos de acreditación y las repercusiones ambientales y socioeconómicas, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica? ¿Qué ha de ocurrir cuando un proyecto no alcance la duración mínima prevista?*

24. **Contabilidad de las variaciones en las reservas de carbono.** En opinión de algunas Partes, los métodos para contabilizar los cambios en las reservas de carbono deben tomar en consideración la no permanencia. Estos métodos podrían ser pertinentes en particular si las unidades generadas por los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL tienen un período de validez especificado (véase el párrafo 34). En los párrafos siguientes se resumen las propuestas formuladas por las Partes. Cada propuesta va acompañada de una ilustración que muestra el aumento de la reserva de carbono, la cantidad de RCE expedidas (en gris) y el tiempo de expedición según cada método.

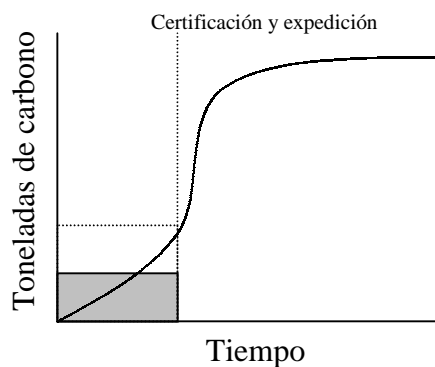
⁹ En los incisos a) y b) del párrafo 49 del anexo de la decisión 17/CP.7 se especifican períodos de acreditación de siete o diez años. Las opciones en el contexto de las actividades de los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL en el primer período de compromiso se tratan en el capítulo V C) del documento de opciones en cuanto a las modalidades para abordar las cuestiones de las bases de referencia, la adicionalidad y las fugas (FCCC/SBSTA/2003/6).

¹⁰ FCCC/SBSTA/2003/6, cap. V C).

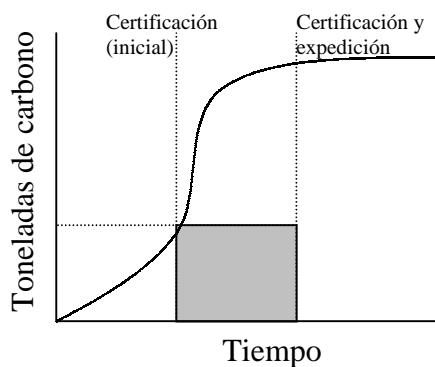
- a) Método de la totalidad. Tras la certificación, se expiden las RCE equivalentes a la reserva total de carbono.



- b) Método del promedio. Tras la certificación, se expiden las RCE equivalentes a la reserva media anual de carbono durante el período de secuestro.



- c) Método diferido. Consiste en dos etapas. Primero, la entidad operacional certifica el secuestro de una cantidad determinada de carbono y, luego, cuando esta reserva de carbono ha permanecido durante un cierto tiempo en la biomasa, se expiden las RCE equivalentes a la reserva de carbono certificada.



25. Las Partes deben saber que actualmente el IPCC está elaborando métodos¹¹ que pueden resultar pertinentes para los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL y quizá deseen examinar los productos de la labor del IPCC y su posible aplicación a las modalidades para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL durante el primer período de compromiso.

B. Opciones específicas para las modalidades relativas a la no permanencia

26. **Seguro.** Podrían emitirse pólizas de seguro para los proyectos de forestación y reforestación a fin de cubrir las posibles pérdidas de carbono. La entidad aseguradora tendría que sustituir las RCE asociadas con una pérdida de carbono por una cantidad equivalente de RCE, unidades de la cantidad atribuida (UCA), unidades de reducción de las emisiones (URE) o unidades de absorción (UDA). Se ha propuesto que los participantes en los proyectos presenten las pruebas de este seguro y que las entidades operacionales las verifiquen como parte de los procedimientos de verificación y certificación.

27. Para el caso de que se exija un seguro, se han sugerido los siguientes procedimientos de sustitución de las RCE:

- a) Notificación y evaluación de la pérdida. Los participantes en el proyecto notifican a la entidad operacional encargada de la verificación del proyecto una inversión de la absorción de carbono. La entidad operacional se lo notifica a la Junta Ejecutiva del MDL y procede a una evaluación cuantificada de la magnitud de la inversión de la absorción de carbono, que luego transmite a la Junta Ejecutiva.
- b) Señalización de las RCE. Tras recibir la notificación y evaluación, la Junta Ejecutiva del MDL señala un número correspondiente de RCE del proyecto respectivo en el registro del MDL. Las RCE señalizadas no podrán ser objeto de ningún tipo de transacción.
- c) Sustitución y notificación. Los participantes en el proyecto presentan una reclamación por pérdida ante la entidad aseguradora valiéndose de la evaluación cuantificada de la entidad operacional. Entonces la entidad aseguradora sustituye las RCE señalizadas, de una en una, por RCE, UCA, URE o UDA de sus propios deberes. Una vez terminado este proceso, la Junta Ejecutiva cancela las RCE señalizadas, trasladándolas a una cuenta de cancelación en el registro del MDL.

¹¹ En el inciso a) del párrafo 3 de su decisión 11/CP.7, la CP invitó al IPCC a que elaborara métodos para estimar, medir, vigilar y notificar las variaciones del carbono almacenado y de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes, así como de la absorción antropógena por los sumideros, debidas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 y en los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto. Asimismo, según el párrafo 2 del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*) las Partes aplicarán estos métodos si así se decide de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP y la CP/RP. Se espera la contribución del IPCC para la CP 9.

28. *En caso de que las modalidades exijan un seguro, las Partes quizá deseen examinar las siguientes cuestiones. ¿Cuál de los participantes en el proyecto se ha de encargar de la notificación a la entidad operacional? ¿Cómo hacer que se cumpla la obligación de notificar las inversiones del proceso de absorción de carbono? ¿De qué manera ha de determinar la Junta Ejecutiva cuáles RCE de un proyecto se han de señalar? ¿Cuánto tiempo debe durar la cobertura? ¿Qué sucede después del período de cobertura? ¿Deben establecerse criterios de calificación para las entidades aseguradoras? ¿Qué cantidad de URE, RCE, UDA y UCA debe poseer un asegurador para poder reemplazar las RCE señalizadas?*

29. *De manera más general, es posible que las Partes deseen examinar qué otras repercusiones puede tener la propuesta de seguro a las modalidades de contabilidad de la cantidad atribuida previstas en el párrafo 4 del artículo 7, los registros nacionales, el registro del MDL, las comprobaciones automatizadas del diario de las transacciones y las directrices previstas en los artículos 7 y 8.*

30. **Las reservas de crédito** son cantidades específicas de RCE, URE, UCA y/o UDA que no se retiran y se conservan con objeto de compensar cualquier posible pérdida.

31. *Las Partes quizá deseen examinar las siguientes cuestiones que plantea la posible exigencia de reservas de crédito. ¿Quién deberá encargarse de mantener la reserva? ¿Pueden utilizarse todas las unidades o únicamente una parte? ¿Dónde debería guardarse esta reserva? ¿Cuál sería su tamaño? ¿Qué sucede si se plantea la necesidad de hacer uso de la reserva antes de finalizar el proyecto?*

32. **Las reservas compensatorias** son cantidades específicas de carbono almacenado por el proyecto que se apartan para compensar cualquier posible pérdida de carbono. En otras palabras, una reserva compensatoria es una parte del carbono almacenado en la biomasa de un proyecto de forestación o reforestación para la cual no se han expedido RCE.

33. *Si se exige establecer reservas compensatorias de carbono, las Partes quizá deseen examinar las siguientes cuestiones. ¿Cómo debe definirse una reserva compensatoria? ¿Cuál debe ser su tamaño? ¿Se necesitan criterios para establecer reservas compensatorias? ¿Sería posible que varios proyectos compartieran reservas compensatorias? ¿Qué habrá que hacer con una reserva compensatoria al final del proyecto si no se ha utilizado? ¿De qué modo se han de contabilizar las emisiones de las reservas de carbono que forman parte de una reserva compensatoria? ¿Pueden establecerse reservas compensatorias fuera de la zona del proyecto? ¿Deben aplicarse a las reservas compensatorias unos requisitos de gestión distintos de los que se aplican a la absorción acreditada?*

34. **Reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCE-T)**. Con la propuesta de las RCE-T se atribuye un crédito temporal que se ajusta al carácter potencialmente temporal del secuestro del carbono. Se parte del supuesto de que el carbono almacenado por un proyecto se liberará después de un cierto tiempo, momento en el cual dejan de tener validez las RCE-T. En los párrafos 35 a 42, a continuación, se explica con más detalle la propuesta de las RCE-T.

35. **Carácter de las RCE-T**. El período de validez de una RCE-T vendría determinado por una fecha de expiración atribuida a esa RCE-T. Hasta ahora se han determinado las siguientes opciones para la fecha de expiración:

- a) El final de un período arbitrario a partir de la fecha de expedición (por ejemplo, cinco años, que es lo que dura el primer período de compromiso);
- b) El final de un período igual al período de acreditación del proyecto, a partir de la fecha de expedición (por ejemplo, siete o diez años, que son las opciones para el período de acreditación contempladas en las modalidades y procedimientos para un MDL)¹²;
- c) El final de un período igual al período de secuestro¹³, a partir de la fecha de expedición (esto daría lugar a unos períodos de validez de distinta duración para distintas RCE-T);
- d) El final del primer período de compromiso (esto daría lugar a unos períodos de validez de distinta duración para distintas RCE-T)¹⁴.

36. Las RCE-T se expedirán como parte del ciclo del proyecto. A juicio de algunas Partes las RCE-T pueden conservarse, transferirse y adquirirse del mismo modo que las RCE y con sujeción al límite impuesto a las adiciones a la cantidad atribuida resultantes de las actividades de proyectos UTS en el ámbito del MDL, tal y como se especifica en el anexo a la decisión 11/CP.7. También se ha sugerido que las RCE-T puedan retirarse y utilizarse para cumplir los compromisos contraídos por las Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para el período de compromiso en que se hayan expedido. Además, según algunas Partes las RCE-T no pueden ser transferidas al período de compromiso siguiente.

37. *Si va a aplicarse la propuesta de las RCE-T, es posible que las Partes deseen examinar las siguientes cuestiones. ¿Qué fechas de expiración deberían aplicarse a las RCE-T? Para las opciones 35 a) a c), ¿debería fijarse la fecha de expiración al final del mes correspondiente? Para la opción 35 c), ¿cómo puede medirse el período de secuestro preciso? ¿Pueden retirarse las RCE-T únicamente en el período de compromiso en que se expidieron? ¿Debería mantenerse una cuenta de retirada especial para las RCE-T? ¿Pueden trasladarse las RCE-T al siguiente período de compromiso? ¿Qué sucede con las RCE-T que no se han retirado al final de un período de compromiso?*

¹² Las opciones para los períodos de acreditación en el contexto de los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL durante el primer período de compromiso se exponen en el documento de opciones para abordar las fases de referencia, la adicionalidad y las fugas (FCCC/SBSTA/2003/6, cap. VC)).

¹³ Corresponde al período comprendido entre el momento en que se produce una absorción y la expedición de la RCE-T, o, en caso de reexpedición, el período comprendido entre la expedición de la RCE-T original y la reexpedición de una RCE-T.

¹⁴ La labor actual de elaborar definiciones y modalidades para incluir los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL se refiere únicamente al primer período de compromiso. Si este período se amplía, podría preverse una fecha de expiración al final del período de compromiso en que se expide una RCE-T.

38. **Expiración de las RCE-T.** La expiración de las RCE-T retiradas tendría que compensarse mediante la cancelación de URE, RCE, UCA, UDA y/o RCE-T. En consecuencia, para lograr cumplir los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Kyoto, las Partes en posesión de RCE-T que hayan expirado tendrían que reducir las emisiones o bien adquirir otras URE, RCE, UCA, UDA y/o RCE-T.

39. *Quizá las Partes deseen examinar las siguientes cuestiones. ¿Ha de ser posible cancelar las URE, RCE, UCA, UDA y RCE-T con este fin, o sólo una parte? ¿Será preciso tener una cuenta de cancelación especial para las RCE-T canceladas? ¿Cómo se podrían controlar las RCE-T en la cuenta de cancelación para asegurarse de que sean compensadas de manera similar tras su expiración?*

40. **Reexpedición de una RCE-T.** Tras la expiración de las RCE-T, pueden expedirse nuevas RCE-T cuando la vigilancia, verificación y certificación del proyecto demuestren que el secuestro de carbono por el cual se expidieron las RCE-T originales sigue intacto¹⁵.

41. *Es posible que las Partes deseen examinar las siguientes cuestiones. ¿La reexpedición supone la expedición de una nueva RCE-T o la reactivación de la RCE-T original? Si se expide una nueva RCE-T, ¿debería quedar vinculada de alguna manera a la original? ¿Puede proseguir el proceso de reexpedición después del cese de las actividades de vigilancia, verificación y certificación en el contexto del proyecto? ¿Debería fijarse un tope para las reexpediciones en relación con un secuestro dado? ¿La reexpedición de RCE-T deberá apoyarse en una base de referencia actualizada si existe? ¿Para la reexpedición de RCE-T será necesaria una contribución consistente en una parte de los beneficios?*

42. *De manera más general, quizá las Partes deseen examinar qué otras repercusiones puede tener la propuesta de las RCE -T para las modalidades de contabilidad de la cantidad atribuida previstas en el párrafo 4 del artículo 7, los registros nacionales, el registro del MDL, las comprobaciones automatizadas del diario de las transacciones y las directrices previstas en los artículos 7 y 8.*

43. **Créditos netos temporales.** La propuesta de los créditos netos temporales responsabiliza de cualquier inversión del proceso de absorción al titular del crédito. Los créditos netos temporales podrían expedirse al final del primer período de compromiso y podrían retirarse o cancelarse igual que las RCE.

44. La responsabilidad por cualquier posible emisión resultante del proyecto correspondería a la entidad que haya adquirido los créditos. Como se ha propuesto, esta responsabilidad consistiría en mantener una reserva equivalente de créditos de reducción de las emisiones que podrían utilizarse para compensar toda emisión resultante de pérdidas del proyecto o emisiones fuera del lugar del proyecto. Ello sería de forma permanente a menos que se cambiara por créditos de reducción de emisiones de otro lugar.

¹⁵ Obsérvese que este secuestro de carbono se habría basado en la inclusión de las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el MDL durante el primer período de compromiso.

45. *Quizá las Partes deseen examinar las siguientes cuestiones que plantea la posible aplicación de los créditos netos temporales. ¿Cuándo deberían emitirse estos créditos? ¿Pueden transferirse los créditos, adquirirse y/o trasladarse al período de compromiso siguiente? ¿Cuál podría ser la forma de esos sistemas de responsabilidad permanente? En caso de que hubiera diversos inversores en el proyecto, ¿cómo debería especificarse la responsabilidad?*

46. **Resumen de las opciones.** Las opciones para abordar la no permanencia se han resumido en el cuadro que se anexa al presente documento.

Anexo

RESUMEN DE LAS OPCIONES PARA ABORDAR LA NO PERMANENCIA

Dimensión	Propuestas	Opciones
Requisitos generales	Demostración de viabilidad financiera, jurídica y técnica, y de capacidad de gestión	
	Definición clara de la responsabilidad	
	Requisitos de gestión del riesgo	
	Métodos para contabilizar las variaciones en las reservas de carbono	Opción 1: Método de la totalidad
		Opción 2: Método del promedio
		Opción 3: Método diferido
	Duración de los proyectos	Opción 1: Requisito de duración mínima (por ejemplo, 50 años)
		Opción 2: No hay requisito de duración mínima
Opciones para las modalidades	Seguro para cubrir las posibles pérdidas de carbono	
	Reservas de crédito	
	Reservas compensatorias	
	RCE netas temporales	
	RCE temporales (opciones para la fecha de expiración de las RCE temporales)	Opción 1: Final de un período arbitrario a partir de la fecha de expedición
		Opción 2: Final de un período igual al período de acreditación, a partir de la fecha de expedición
		Opción 3: Final de un período igual al período de secuestro
		Opción 4: El primer período de compromiso